



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

447 29

BUENOS AIRES, 20 OCT 2015

VISTO el Expediente N° S05:0043132/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, su agregado sin acumular Expediente N° S05:0505120/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución N° 258 de fecha 10 de julio de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 258 de fecha 10 de julio de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó entre otros, el proyecto presentado por el productor D. MOMBERG, Fabián (M.I. N° 21.518.342), en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, como así también se autorizó el pago del apoyo económico no reintegrable correspondiente a la cesión suscripta por el productor y el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, BOSQUES Y PESCA (CUIT N° 30-71251579-8) de la Provincia del CHUBUT.

Que mediante el Decreto Provincial N° 150 de fecha 19 de febrero de 2014, la Provincia del CHUBUT modificó la estructura funcional del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS, determinando que la SUBSECRETARÍA DE BOSQUES (CUIT N° 30-71435874-6) es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.080, modificada por su similar N° 26.432.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

447



Que las cesiones de derecho en que la Provincia del CHUBUT resulte ser la parte cesionaria de los aportes correspondientes a la Ley N° 25.080, suscriptas por los Organismos que en su momento la representaron y que los montos dinerarios del apoyo económico no reintegrable oportunamente cedidos deberán ser depositados en la cuenta especial que detalla la Disposición N° 13 de fecha 4 de marzo de 2015 de la SUBSECRETARÍA DE BOSQUES del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS de la Provincia del CHUBUT.

Que por lo expuesto, resulta necesario modificar en su parte pertinente el Anexo III de la referida Resolución N° 258/15.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.



Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese en la parte pertinente del Anexo III de la Resolución N° 258 de fecha 10 de julio de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA donde dice: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, BOSQUES Y



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

PESCA (CUIT N° 30-71251579-8), debe leerse: "SUBSECRETARÍA DE BOSQUES (CUIT N° 30-71435874-6)".

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al administrado a través de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 447

Handwritten initials "MADL"

Handwritten signature

Handwritten number "11"

Handwritten signature

RECEPCIONADO
2164

Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca